ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	22/07/2025

ACTA No. 8

CONTRATO ☑ CONVENIO ☐ O.T. ☐		**ICCU No 184 DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	5 de junio de 2026	
CONTRATISTA EJECUTOR	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S NIT No. 829.002.160-7	

OBJETO

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA CLARAVAL A CHUSCALES EN EL MUNICIPIO DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

SUSTENTO DE SOLICITUD DE SUSPENSION 8

De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra el dia 4 de junio de 2026 para la suspension No 8, donde se manifiesta lo siguiente:

"*Como es de conocimiento de las partes y tal como consta en los informes diarios de obra, registros fotográficos, bitácora del proyecto, actas de seguimiento y diferentes canales oficiales de comunicación, durante las últimas semanas se han presentado precipitaciones de alta intensidad, frecuencia y duración en el área de influencia del proyecto, situación que ha generado afectaciones directas y significativas sobre el desarrollo normal de las actividades constructivas contempladas dentro del objeto contractual.*

Con el propósito de mitigar los impactos ocasionados por estas condiciones climáticas adversas y garantizar la continuidad de las actividades, el Contratista ha implementado diversas medidas preventivas y de adaptación, entre las cuales se destacan:

1. Implementación de personal dotado con elementos de protección impermeable de cuerpo completo para la ejecución de actividades bajo condiciones de lluvia.
2. Instalación de carpas y cubiertas temporales en puntos estratégicos para la ejecución de actividades específicas.
3. Protección de superficies de excavación, cimentaciones y demás elementos constructivos mediante la instalación de plásticos y coberturas provisionales.
4. Construcción de desvíos temporales de aguas superficiales, así como actividades permanentes de achique y control de escorrentías.
5. Reprogramación continua de horarios de trabajo e inicio de actividades, atendiendo la variabilidad e imprevisibilidad de los eventos de lluvia durante la jornada laboral.

No obstante, los esfuerzos técnicos, operativos y económicos realizados por el Contratista, las condiciones meteorológicas persistentes han superado la capacidad razonable de mitigación implementada, impidiendo el normal desarrollo de las actividades programadas y generando afectaciones directas sobre los rendimientos de obra, la calidad de los procesos constructivos, la seguridad de los trabajadores y la conservación de los materiales y equipos destinados a la ejecución contractual.

Adicionalmente, los pronósticos meteorológicos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, así como los antecedentes climatológicos de la zona de influencia del proyecto, indican que la reducción significativa de las precipitaciones se prevé aproximadamente a partir del día 22 de junio de 2026, circunstancia que permite estimar una ventana climática más favorable para la reanudación de las actividades constructivas.
De igual manera, las condiciones de humedad permanente, exposición continua a la lluvia y dificultades de acceso al frente de obra han generado afectaciones en el componente social y laboral del proyecto, evidenciadas en incapacidades médicas, afecciones respiratorias y renuncias de trabajadores residentes en el área de influencia, situación que ha disminuido la disponibilidad de mano de obra requerida para la ejecución eficiente de las actividades contratadas.
Desde el punto de vista jurídico, resulta pertinente señalar que la presente solicitud se fundamenta en los principios de buena fe contractual, equilibrio económico del contrato y colaboración armónica entre las partes, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en el deber de preservar la adecuada ejecución del objeto contractual frente a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes. Asimismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que eventos climáticos extraordinarios, imprevisibles o de intensidad superior a la normalmente esperada pueden constituir circunstancias excepcionales que justifican la adopción de medidas contractuales tendientes a restablecer las condiciones de ejecución y evitar perjuicios tanto para la entidad contratante como para el contratista, en aplicación de la teoría de la imprevisión y del principio de conservación del contrato. Igualmente, el Sistema General de Riesgos Laborales establecido en la Ley 1562 de 2012 impone al empleador la obligación de garantizar condiciones seguras de trabajo, razón por la cual resulta necesario evitar la exposición innecesaria de los trabajadores a condiciones que puedan comprometer su integridad física, salud y bienestar.
En consecuencia, y considerando que las circunstancias descritas corresponden a hechos externos, ajenos al control de las partes y suficientemente documentados dentro del desarrollo contractual, respetuosamente solicitamos autorizar la suspensión temporal del Contrato No.184 a partir del día 05 de junio de 2026 y hasta el día 21 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, con reinicio de actividades el día 22 de junio de 2026, para un término total de diecisiete (17) días calendario.
La presente solicitud tiene como finalidad preservar la calidad técnica de las obras, garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, proteger los recursos públicos comprometidos en el proyecto y salvaguardar el adecuado cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones que permitan su ejecución eficiente y segura.

"

RESPUESTA DE LA INTERVENTORIA

"La Interventoría, CONSORCIO SGO VIAL, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de conformidad con lo indicado MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA del ICCU, presenta a la Entidad una solicitud de suspensión de los contratos de obra No. 184 de 2025 y de Interventoría No. 235 de 2025 por

un término de 17 días calendario, a partir del cinco (5) de junio de 2026, finalizando el día 21 de junio de 2026, bajo las siguientes consideraciones:

1.El Contratista de obra, GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S., mediante comunicado GLO-ICCU1842025-112-2026, de fecha 4/06/2026, solicitó la suspensión de la ejecución del Contrato 184 de 2025 por un período de 17 días calendario, comprendidos entre el 5 y el 21 de junio de 2026, fundamentado en que: "(…) durante las últimas semanas se han presentado precipitaciones de alta intensidad, frecuencia y duración en el área de influencia del proyecto, situación que ha generado afectaciones directas y significativas sobre el desarrollo normal de las actividades constructivas contempladas dentro del objeto contractual." Lo anterior, no obstante el Contratista de obra haber implementado diversas medidas preventivas y de adaptación; sin embargo las condiciones meteorológicas persistentes han superado la capacidad razonable de mitigación implementada, impidiendo el normal desarrollo de las actividades programadas y generando afectaciones directas sobre los rendimientos de obra, la calidad de los procesos constructivos, la seguridad de los trabajadores y la conservación de los materiales y equipos destinados a la ejecución contractual, según indica en su comunicado, del cual se adjunta copia para su verificación y trámite respectivo.

GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S. manifiesta en su misiva que las condiciones de humedad permanente, exposición continua a la lluvia y dificultades de acceso al frente de obra han generado afectaciones en el componente social y laboral del proyecto, evidenciadas en incapacidades médicas, afecciones respiratorias y renuncias de trabajadores residentes en el área de influencia, situación que ha disminuido la disponibilidad de mano de obra requerida para la ejecución eficiente de las actividades contratadas.

Así mismo, el Contratista de obra señala que: "(…) los pronósticos meteorológicos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, así como los antecedentes climatológicos de la zona de influencia del proyecto, indican que la reducción significativa de las precipitaciones se prevé aproximadamente a partir del día 22 de junio de 2026, circunstancia que permite estimar una ventana climática más favorable para la reanudación de las actividades constructivas."

Desde el punto de vista jurídico, GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S., manifiesta en su comunicado que: "(…) resulta pertinente señalar que la presente solicitud se fundamenta en los principios de buena fe contractual, equilibrio económico del contrato y colaboración armónica entre las partes, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en el deber de preservar la adecuada ejecución del objeto contractual frente a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes. (…)".

2.Ante esta situación expuesta por el Contratista, que afecta la construcción de placa-huella y de estructuras de drenaje objeto y alcance del contrato 184 de 2025, la Interventoría considera viable la suspensión del contrato de obra por el término indicado por GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S., considerando que, transcurrido dicho lapso, el Contratista podrá normalizar sus actividades constructivas para culminar la meta física contratada dentro del plazo restante del contrato de obra.

3.En concordancia con la suspensión solicitada para el contrato de obra 184 de 2025 y teniendo en cuenta que este tiene conexidad con el contrato de Interventoría, con el presente comunicado se solicita también la suspensión del Contrato 235 de 2025, por el mismo plazo de 17 días calendario, contados entre el 5 de junio de 2026 y el 21 de junio de 2026 ."

Asi las cosas de acuerdo a lo expresado anteriormente por el contratista de obra y por la interventoria, debido a la alta pluviosidad en la zona se imposibilita dar continuidad a la construccion de la via.

Teniendo en cuenta la fecha de radicacion se contemplan los diecisiete (17) dias de solicitud y se tendria reinicio el dia 22 de junio de 2026.

Observaciones

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL : 23 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACION POSTERIOR A SUSPENSION 1 y 2: 24 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACION POSTERIOR A SUSPENSION 3: 3 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACION POSTERIOR A SUSPENSION 4 y prorroga 1: 15 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACION POSTERIOR A SUSPENSION 5: 8 de marzo de 2026,
FECHA DE TERMINACION POSTERIOR A SUSPENSION 6: 3 de mayo de 2026.
FECHA DE TERMINACION POSTERIOR A SUSPENSION 7: 13 de junio de 2026.
FECHA DE TERMINACION POSTERIOR A SUSPENSION 8: 30 de junio de 2026.

FECHA DE INICIACIÓN:	24 de abril de 2025			
PLAZO:	8	DIAS ☐	MESES	☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 de diciembre de 2025			
PRORROGA No. 1		DIAS ☐	MESES	☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	20	DIAS ☑	MESES	☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	12	DIAS ☑	MESES	☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3	10	DIAS ☑	MESES	☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 4	7	DIAS ☑	MESES	☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 5	24	DIAS ☑	MESES	☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 6	8	DIAS ☑	MESES	☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 7	13	DIAS ☑	MESES	☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 8	17	DIAS ☑	MESES	☐
FECHA DE REINICIACIÓN	22 de junio de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de junio de 2026			

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las polizas.La presente suspension (y/o prorroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II